

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

CIRCULAR 1/2013, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SOBRE REGULACIÓN CONTENIDA EN LOS PRESUPUESTOS DE 2013 RESPECTO A AUSENCIAS AL TRABAJO POR BAJA LABORAL O ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DÉ LUGAR A UNA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

En aplicación de la legislación básica contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, la Universidad de Extremadura ha aprobado en sus Presupuestos la regulación que concierne a las ausencias al trabajo propiciadas por baja laboral o enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal (Disposición Adicional Undécima).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y a los efectos de que quede plenamente garantizada la publicidad de esta norma entre todos los empleados públicos, se precisa en esta circular su contenido y la actuación que incumbe a los responsables de las distintas unidades que componen la estructura orgánica de la Universidad.

Primero.- Ausencias sin baja laboral.

La ausencia al trabajo de los empleados de la Universidad de Extremadura por causa de enfermedad o accidente que **no dé lugar a una situación de incapacidad temporal** (esto es, sin baja laboral expedida por el facultativo correspondiente), comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, conforme al Acuerdo Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 27 de septiembre de 2012, publicado por Resolución de la Gerencia de la misma fecha en el DOE del 28.

No obstante ello, el descuento en nómina no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la causa de enfermedad (por cualquier medio de prueba que permita acreditar la situación), considerándose en caso contrario una ausencia al trabajo sin causa justificada.

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

Segundo.- Ausencias por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

En los supuestos citados en este apartado, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (negociado de seguridad social), no más tarde del **cuarto día** desde que se haya iniciado esta situación.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial deberán presentarse al órgano antes citado, **como máximo el tercer día hábil siguiente** a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el **primer día hábil siguiente** a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal.

Tercero.- Incumplimientos por parte de los afectados.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en los dos apartados anteriores, esto es, justificante de la causa de enfermedad cuando no concurra situación de incapacidad temporal, o parte médico de baja cuando se produzca la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, comportará la deducción de haber por la parte de jornada no realizada sin causa justificada, dentro de los tres meses siguientes a la ausencia.

Ante la trascendencia de los efectos que se determinan, se requiere la máxima diligencia a los posibles afectados para no propiciar esta situación. Conviene recordar, en este orden, que la tramitación de partes de baja laboral fuera de los plazos establecidos comporta sanción para la Universidad de Extremadura, de ahí que se trasladen estos efectos a los que la propicien, sin merma del régimen disciplinario que pudiera resultar aplicable.

Cuarto.- Aplicación del concepto de "hospitalización".

A los efectos de la situación de hospitalización que dé lugar al mantenimiento del 100% de las retribuciones en situaciones de incapacidad temporal, previsto en el Acuerdo Normativo referido en el apartado uno, se entenderá incluido en el concepto todo ingreso en un hospital para recibir asistencia médica o médico-quirúrgica que suponga al menos pasar una noche en el mismo o tener una cama asignada, sin que se considere como tal el pasar menos de 24 horas en un servicio de urgencias o en un servicio para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas.

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

En consecuencia, y para resolver la situación que hasta ahora ha podido detectarse con la consiguiente incertidumbre para los afectados, tanto en el caso extremo de ingreso hospitalario con cama asignada que suponga pasar como mínimo una noche, o la atención en un servicio de urgencias de un centro hospitalario por más tiempo de 24 horas, determinará la situación que suponga mantener el 100% de las retribuciones.

Los interesados deberán aportar el correspondiente justificante de la situación, que será el documento que refleje el ingreso o la atención y por el período correspondiente, sin que tengan obligación alguna de facilitar el diagnóstico médico que revista su situación, por ser esta última una faceta que integra el derecho a la intimidad constitucionalmente consagrado.

Quinto.- Responsabilidades.

Los responsables de las distintas unidades de la Universidad velarán por el cumplimiento e información de esta circular a todos los empleados públicos que dependan jerárquicamente de ellos y, en especial, para exigir la justificación recogida en el punto primero cuando se trate de ausencias al trabajo sin estar en la situación de incapacidad temporal.

En el caso de no producirse la justificación debida, deberán comunicar esta circunstancia a la Gerencia de la Universidad (PAS) o Vicerrectorado de Profesorado (PDI) a los efectos procedentes.

Badajoz, 1 de febrero de 2013.

EL GERENTE,



Luciano Cordero Saavedra